

Ferdin Arodi

Bautista Alfaro

I.P.R.A.M.

Derecho Laboral y Mercantil:

Profe. Gerardo Barrios:

TAREA 1 BLOQUE 4 AÑO 2021,

Sexto Perito en Administración de empresas

Obligaciones de los patronos:

A parte de las que están contempladas en el código de comercio, en los reglamentos y leyes de Previsión Social, también los patronos tienen por obligación:

a) Adjuntar con el improrrogable plazo de 2 a 2 primeros meses de cada año a la dependencia administrativa del Ministerio de trabajo y Previsión Social, o a través de autoridades del trabajo de donde se encuentra la empresa, un informe, conteniendo estos datos por lo mínimo:

1.) Egresos totales efectuados por concepto de pago de salarios durante el año anterior, debidamente separado por las salidas por jornadas ordinarias y extraordinarias.

2.) Nombres y apellidos de los trabajadores, con edad aproximada, nacionalidad, sexo, ocupación, número de días trabajados y el salario correspondiente a cada uno durante dicho año.

Se prohíbe a los patronos:

- a) Haciendo anuncio en cualquier medio, las ofertas de empleo, con especificación de requisitos como sexo, raza, etnia y estado civil del candidato para la plaza, exceptuando que por naturaleza del empleo, el puesto necesite que lo ocupe alguien con ciertas características, siendo este caso, el patrono tiene que solicitar la autorización ante la inspección de trabajo y la oficina de la mujer.
- b) Implementar diferencia entre solteras y casadas y/o con responsabilidades familiares para ejercer el trabajo.
- c) Despedir a trabajadoras en estado de embarazo o en período de lactancia, exceptuando que sea justificada la causa, en falta grave a deberes derivados del contrato. Siendo así, el patrono gestionará el despido ante tribunales de trabajo.
- d) En caso de que el patrono incumpla lo anterior, la trabajadora concurrirá a los tribunales y ejecutará su derecho de ser reinstalada en el trabajo que desempeñaba y con derecho a que le cancelen los sueldos atrasados.